RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 235

REF.: DISPONE PAGO A INSTITUCIÓN QUE INDICA POR MANDATO DE COBRO. FACT.432 RANCHO CASA BLANCA LTDA., RUT. 76.422.463-9.-

Concepción, 21 FEB. 2017

VISTOS

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado"; Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios; Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Lo dispuesto en la Ley N° 20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; Ley N° 19.983 que regula la Transferencia y otorga Mérito ejecutivo a copia de la factura; Decreto Ley Nº 1263 sobre Administración Financiera del Estado; Resolución Nº 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República; Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/ 00907 de 30-12-2015 que aprueba Manual de Procedimiento Institucional de Compras; Decreto N°98 de fecha 17-03-2015 de la Presidenta de la República, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Lo dispuesto en La Resolución Exenta N° 015/00016 de 16.01.2017 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que revoca Resolución Exenta N°015/00028 de 15.01.2016 y sus modificaciones posteriores; y establece nuevo orden de Subrogancia.; Certificado de Anotación en el registro N° 1613496 de fecha15 de febrero de 2017; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.-Que, con fecha 26 de enero de 2017, la empresa **"BANPRO FACTORING S.A.",** Rol Único Tributario N° 76.163.106-3, domiciliada para estos efectos en calle Almagro N° 250, Of. 512, comuna de Los Ángeles, da cuenta que "**SOCIEDAD GASTRONOMICA Y EVENTOS CASA BLANCA LTDA.**", Rol Único Tributario N° 76.422.463-9, le cedió el crédito emanado de la **Factura Electrónica N° 432**, por el valor total de **$ 620.780 (Seiscientos veinte mil setecientos ochenta pesos),** IVA incluido;

2.-Que, la Factura N° 432 de fecha 20 de enero de 2017, corresponde a Servicio de Cofee Breack Especial, según orden de compra N° 1576-1393-CM16 de Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región Biobío, según Licitación 2239-1-LP15.

3.- Que de acuerdo a "Certificado de Anotación" en el Registro Público Electrónico de transferencia de créditos del Servicio de Impuestos Internos, con fecha 25 de enero de 2017, se registra inscripción N° 1613496.

4.- Que, la citada cesión se ajusta al inciso final del artículo 14 de la Ley N° 19.886, de la "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", que establece que "Los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común" y a lo dispuesto en la Ley N° 19.983 que "Regula la Transferencia y otorga Mérito Ejecutivo a copia de la factura", en especial lo regulado en el artículo 9° que prescribe que *"Las normas de la presente ley serán igualmente aplicables en caso que la factura sea un documento electrónico emitido de conformidad a la ley por un contribuyente autorizado por el Servicio de Impuestos Internos. En tal caso, el recibo de todo o parte del precio o remuneración deberá ser suscrito por el emisor con su firma electrónica, y la recepción de las mercaderías o servicios que consten en la factura podrá verificarse con el acuse de recibo electrónico del receptor. No obstante, si se ha utilizado guía de despacho, la recepción de las mercaderías podrá constar en ella, por escrito, de conformidad con lo establecido en esta ley.*

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7°, la cesión del crédito expresado en estas facturas solamente podrá efectuarse mediante medios electrónicos y se pondrá en conocimiento del obligado al pago de ellas, mediante su anotación en un registro público electrónico de transferencias de créditos contenidos en facturas electrónicas que llevará el Servicio de Impuestos Internos. Se entenderá que la transferencia ha sido puesta en conocimiento del deudor el día hábil siguiente a aquel en que ella aparezca anotada en el registro señalado. El Servicio de Impuestos Internos podrá encargar a terceros la administración del registro.

El reglamento para la ejecución de este artículo deberá ser dictado dentro del plazo de dos meses, contados desde la publicación de la presente ley".

RESUELVO:

PÁGUESE a **"BANPRO FACTORING S.A.",** Rol Único Tributario N° 76.163.106-3 la suma **$ 620.780 (Seiscientos veinte mil setecientos ochenta pesos)** IVA incluido, correspondiente a la Factura N° 432 de fecha 20 de enero de 2017, del Proveedor **"SOCIEDAD GASTRONÓMICA Y EVENTOS RANCHO CASA BLANCA LTDA."**, Rol Único Tributario N° 76.422.463-9, cedida en conformidad a lo establecido en la ley 19.983 de 2004 del Ministerio de Hacienda que "Regula la Transferencia y otorga Mérito Ejecutivo a la copia de la factura".-

ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REFRÉNDESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ALVARO CHAMACA CAMPOS
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNJI, REGION DEL BIOBIO

ACHC/PAM/FSC/CSM/KBM/app.-
Distribución:
Subdirección RRFF.
Subdirección de Contabilidad
Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
Unidad de Compras
Oficina de Partes.